

RESOLUCIÓN RECTORAL DEL 8 DE ABRIL DE 2025, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) “ *Analysis and Documentation of the Sustainable Architecture of Zagorochoria: Typology, Construction, Morphology and Integration in the Natural Landscape*”.

Por resolución rectoral del 20 de marzo de 2025 se publicó la convocatoria Erasmus+ para la movilidad de estudiantes en el Programa Intensivo Combinado (BIP) “*Analysis and Documentation of the Sustainable Architecture of Zagorochoria: Typology, Construction, Morphology and Integration in the Natural Landscape*”.

VISTA la propuesta formulada por la Comisión de Selección con fecha 8 de abril de 2025,

RESULTANDO que en dicha propuesta se incluyen a los/as estudiantes que se indican más abajo,

CONSIDERANDO que es facultad del Rector sancionar dicha propuesta y ordenar su publicación en la página web,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

PRIMERO:

Hacer pública la relación de los/as estudiantes cuyas solicitudes han sido admitidas (Tabla 1) y que serán beneficiarios de las becas para la movilidad según se indica en el apartado 8 (ayuda financiera) de la convocatoria de la resolución rectoral del 20 de marzo de 2025, así como el listado de solicitudes excluidas (Tabla 2) con indicación de la causa de exclusión:

Tabla1. LISTA DE ADJUDICATARIOS

Apellidos	Nombre	AYUDA DIARIA	DÍAS	DÍAS ADICIONALES	AYUDA M.O.*	AYUDA VIAJE*	TOTAL AYUDA
LEÓN SUÁREZ	NURIA	79€/DÍA	5	2 x 79€	--	--	553 €

* Estas ayudas únicas sólo son aplicables a solicitantes con “menos oportunidades” tal como se define en la convocatoria

Tabla2. LISTA DE EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	Causa de exclusión
CHÉRCOLES VILLauriz	INÉS	Solicitud registrada fuera de plazo.

SEGUNDO:

La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de la convocatoria de la resolución rectoral del 20 de marzo de 2025, así como a la aceptación de los adjudicatarios por parte de la Universidad de destino.

TERCERO – CLAÚSULA DE SALVAGUARDA:

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo los estudiantes reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid a fecha de la firma digital

EL RECTOR,

Fdo.: D. Óscar García Suárez